



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Martes 27 de mayo

Número 120

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, dictado para aplicación de la Ley de 6 de diciembre de 1941, y en armonía con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre de 1944, sobre derechos de registro e inscripción de las Mutualidades y Montepíos de Previsión Social,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los derechos de Registro para todos los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, que durante el ejercicio de 1952, sean aprobados e inscritos en el Registro oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión, se fijan en cien pesetas, que serán abonados por una sola vez.

2.º Los derechos de inscripción para el referido ejercicio de 1952 se fijan en la cantidad de 0'15 pesetas por mutualista que figure como socio activo en la Entidad, siempre que ésta se halle inscrita o se inscriba durante el mismo en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión.

3.º Aquellas Mutualidades y Montepíos que además de reunir las condiciones señaladas en el artículo primero tengan concertado o concierten en lo sucesivo la prestación de

servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, satisfarán los derechos establecidos en el artículo anterior y además 0'10 pesetas por cada uno de los trabajadores que tengan el carácter de beneficiarios de dicho Seguro. Estos derechos, son naturalmente independientes de los que tengan que satisfacer por la práctica del referido Seguro en el Registro correspondiente de la Dirección General de Previsión.

4.º Los derechos de Registro serán satisfechos por las Entidades afectadas, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta Orden; para las que se inscriban en lo sucesivo, el plazo indicado se contará a partir de la fecha en que por la Dirección General de Previsión se comunique la inclusión en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades.

5.º Los derechos de inscripción serán satisfechos por las Entidades incluidas en el Registro Oficial en el plazo máximo de un mes, con arreglo al número de asociados o trabajadores beneficiarios existentes en las respectivas Mutualidades o Montepíos, en primero de enero del año en curso. Las entidades mutualistas que se inscriban en lo sucesivo procederán al pago de los derechos de inscripción, con arreglo al número de asociados o beneficiarios que tengan el día en que sean declaradas entidades de Previsión Social por haberse aprobado con carácter definitivo o provisional sus Estatutos o Reglamentos.

6.º El ingreso de estos derechos, en la cuantía señalada, se efectuará en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda correspondientes, en el momento de ser presentada la declaración jurada a que hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre de 1944, y dentro de los plazos señalados en la presente disposición.

7.º Los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social afectados por esta Orden, remitirán a la Dirección General de Previsión, en el plazo de un mes, certificación acreditativa del número de asociados o trabajadores beneficiarios que tenían inscritos en primero de enero del año actual, o en el momento de su inscripción en el Registro Oficial, con indicación de la cuantía de los derechos de registro e inscripción ingresados en Hacienda, debiendo igualmente el Organismo en que se haga el ingreso, comunicar a dicha Dirección General las cantidades depositadas por cada Entidad por estos conceptos y la fecha en que lo hizo.

8.º Todos estos derechos se fijan exclusivamente por el carácter de Mutualidad o Montepío, y son por tanto, independientes de aquellos otros que puedan corresponderles por la práctica de determinados Seguros Sociales, y que corresponda exigir a los Registros que tengan a cargo la intervención y vigilancia de dichos Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», núm. 139).

GOBIERNO CIVIL

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, se ha encomendado la realización, en el territorio de esta provincia, de trabajos geodésicos de primer orden y de nivelaciones de precisión, a los siguientes funcionarios.

Brigada Geodésica de Primer Orden

Ingeniero Jefe, D. Luis Cadarso González.

Ingeniero, José María Torroja Menéndez.

Idem, D. Leopoldo Soler Pérez.

Idem, D. José María Turnay Turmay.

Idem, D. Julio García Martín.

Portero, D. Fructuoso Martín.

Ordenanza, D. Rufino Romero.

Brigada de Nivelaciones de precisión.

Ingeniero Jefe, D. Antonio García de Arangoa.

Topógrafo, Ilmo. Sr. D. Angel Maté Pedroche,

Idem, Ilmo. Sr. D. Santiago Aranda Sánchez.

Idem, Ilmo. Sr. D. Salvador García Cerón.

Idem, D. Joaquín Casas Vierna.

Idem, D. Francisco Giménez Palomino.

Idem, D. Segundo Martín Sonseca.

Idem, D. Enrique Rivas Eulate.

Idem, D. Joaquín Cata Franco.

Habida cuenta de la consideración de utilidad pública que merecen los trabajos de referencia, ordeno a las Autoridades dependientes de la núa, que, para el más eficaz cumplimiento de la misión encomendada a las Brigadas que anteriormente se detallan, presten a los funcionarios que las integran su más decidido apoyo y el auxilio que necesitaren.

Burgos, 20 de mayo de 1952.—

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Los Altos (Dobro) en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 16 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Castellanos de Castro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Burgos

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado», número 144, de 23 de mayo, en su apartado 3.º), todos los industriales textiles, Sector lanas, los comerciantes en lana legalmente establecidos y los industriales de lavaderos, peinaje o hilatura, vienen obligados a solicitar ser censados en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para ejercer sus actividades industriales.

Dicha petición la efectuarán en el modelo oficial CCD 24 de la campaña 1951-52.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y público en general.

Burgos, 26 de mayo de 1952.—
El Jefe provincial.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

De interés para los usuarios de tractores

Todos los agricultores de la provincia que posean tractores de las marcas «John Deere», «Case» y «Fordson», de modelo antiguo, equipado con carburador Kingston, podrán recibir durante los próximos meses de junio y julio cupos extraordinarios de petróleo para utilizarlo como combustible. Estos cupos serán facilitados sin reducción alguna en el cupo de gasolina que les corresponda. Dichos cupos extraordinarios deberán ser solicitados en esta Jefatura Agronómica por los agricultores indicados, y podrán ser concedidos en cantidad que represente hasta el 20 por 100 del cupo normal de gasolina que percibirán durante cada uno de los citados meses.

Los demás agricultores poseedores de tractores podrán también solicitar cupos suplementarios de petróleo siempre que deseen hacer pruebas de carburadores vaporizadores de petróleo de los que algunos se construyen en nuestra nación.

Se recomienda por esta Jefatura la conveniencia de hacer estas pruebas, ya que, a partir de fecha próxima, se dispondría de existencias abundantes de petróleo, cuyo uso además de la considerable economía que representa su aplicación, no estará sujeto a las restricciones de la gasolina.

Burgos, 20 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

El Código de la circulación vigente exige, con carácter general, en su artículo 230, que todos los vehículos automóviles vayan provistos de placa de matrícula. Por tanto, los tractores agrícolas cuya circulación por carretera queda regulada por la Orden de Obras Públicas de 6 de abril de 1951, están obligados a llevar dicha placa, y en el caso de que el tractor arrastre remolque, éste deberá llevar en su parte posterior una placa idéntica a la colocada en el tractor.

En dichas placas constará la contraseña de la provincia, BU., y el número de matrícula asignado al tractor, cumpliendo lo que dispone el código de circulación para los vehículos de 2.ª categoría, en cuanto a colocación y caracteres de los números y letras, etc., lo que es bien conocido por los vendedores de los mismos. Estas placas tendrán fondo blanco y números y letras en rojo.

Ha de recordarse la obligación de los conductores de tractores por carretera o en población, de ir provistos del permiso de conducción o del certificado de la Delegación de Industria, visado en Obras Públicas.

Burgos, 19 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del

término municipal de Hortiguëla, que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 23 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Revillarruz, que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 23 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

Alcaldía de Lerma

Aprobado en principio por el Ayuntamiento que presido, en la sesión extraordinaria del pleno celebrada el día 17 del mes actual, expediente de habilitaciones y suplementos de crédito en el presupuesto del ejercicio en curso, con cargo al sobrante y sin aplicación de la liquidación del presupuesto de 1951, se expone al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante indicado plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Lerma, 19 de mayo de 1952.—
El Alcalde.

Alcaldía de Villamartin de Villadiego

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, ha quedado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y puedan ser presentadas du-

rante el mismo y ocho subsiguientes las reclamaciones a que haya lugar.

Villamartin de Villadiego, 15 de mayo de 1952.—El Alcalde, F. García.

Alcaldía de Villovela de Esgueva

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal para el ejercicio actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villovela de Esgueva, 19 de mayo de 1952.—El Alcalde, P. A., el Secretario, B. Pascual.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de liquidación del presupuesto y patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán ser examinados y presentar por escrito cuantos reparos y observaciones consideren justas.

Gumiel del Mercado, 20 de mayo de 1952.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice de riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al año actual, y que ha de surtir efectos en el padrón que por dicho concepto se forma para el próximo año de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar

las reclamaciones que se consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar, 15 de mayo de 1952.—El Alcalde, Florentino Ibáñez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Ananúñez.

Alcaldía de Aguas Cándidas

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la siguiente Ley de Régimen Local.

Aguas Cándidas, 12 de mayo de 1952.—Por el Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

Alcaldía del Valle de Mena

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villásana de Mena, a 19 de mayo de 1952.—El Alcalde.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para atender al pago de lo que a

este Municipio corresponde satisfacer para atender la instalación del teléfono en esta comarca, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a que se refiere el artículo 666 de la Ley de Régimen Local y número 3 del artículo 669 de la misma, y puedan presentarse las reclamaciones que crean justas a su derecho, ante este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, y para su curso ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Canicosa de la Sierra, 17 de mayo de 1952.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Comunidad de regantes de la villa de San Martín de Rubiales

Por el presente anuncio, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de esta Comunidad, se convoca a todos los propietarios que integran la misma a una Asamblea general que se celebrará en esta villa y en el salón de actos de la Casa Consistorial el próximo día 11 del mes de junio del año actual y hora de las doce.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente, y
- 3.º El examen de las cuentas de

ingresos y gastos y formación de presupuestos para las obras que faltan.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 23 de mayo de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Eustaquio Velasco.

Juntas Administrativas de Lastras y Teza

Anuncio-subasta

El próximo día 18 de junio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Concejo del pueblo de Teza, el arriendo por diez años de la caza existente en los términos de ambos pueblos y en los terrenos, tanto particulares como comunales, de acuerdo en un todo con las facultades conferidas por el artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local y bajo el tipo de tasación anual de dos mil pesetas.

Las proposiciones para optar en dicha subasta deberán ser presentadas, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, ante la mesa del remate, exigiéndose la fianza provisional del 5 por 100.

Teza de Losa, 16 de mayo de 1952.—El Presidente, Manuel Mardones Robredo.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS